

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2023-0007

A los (as) : Ministros de Estado, directores generales y nacionales, administradores generales, ayuntamientos, instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas y autónomas del Estado, empresas públicas no financieras y financieras y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Asunto : Decreto núm. 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones y sustituye el Decreto 543-12.

Distinguidos (as) señores (as):

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, y sus modificaciones, tiene a bien informarles que en fecha 14 de septiembre de 2023 fue aprobado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm. 416-23, que constituye el nuevo reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**I. Contexto General.**

El Decreto núm. 416-23 tiene por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, eficientizando aquellos procesos que tienen oportunidad de mejora e incorporando nuevas disposiciones dentro del alcance permitido por la ley y los decretos que han sido emitidos en los últimos años sobre contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por esta Dirección General.

El citado reglamento regirá las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen los entes y órganos de la Administración que integran los agregados institucionales incluidos en el artículo 2 de la referida Ley de Compras y Contrataciones Públicas. Este entrará en vigencia en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Como resultado de lo anterior, a partir del 14 de marzo de 2024 quedará derogado el reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12 así como toda disposición contenida en reglamentos, decretos, y normas de igual o menor jerarquías que sean contrarias al Decreto 416-23.



En ese orden, le informamos que esta Dirección General iniciará de inmediato con los levantamientos y acciones necesarios para llevar a cabo la implementación del Decreto 416-23, lo que incluye una revisión exhaustiva de los elementos, políticas y normativa complementaria del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP). Las medidas adoptadas serán comunicadas a través de nuestros canales de información físicos y digitales.

Asimismo, se les recuerda a las instituciones públicas que, hasta el 14 de marzo del 2024, el Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, así como las políticas y manuales emitidos por esta Dirección General de Contrataciones Públicas, continúan vigentes.

## II. Sobre las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras.

Al respecto, el artículo 252 del Decreto núm. 416-23, y su párrafo, establece lo siguiente:

*"En cumplimiento de lo establecido en el párrafo III del artículo 2 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán cumplir con las disposiciones de la ley y del presente reglamento para la contratación de los bienes, servicios y obras que requieran. No obstante, podrán adoptar procedimientos especiales, en estricto cumplimiento de los principios establecidos en la ley, para la adquisición de los insumos, materiales y repuestos que se encuentren relacionados con las funciones y competencias propias que les hayan sido atribuidas.*

*"Párrafo. Para la implementación de estos procedimientos especiales de contratación, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán notificar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), sus manuales internos de compras en donde se establecerán los procedimientos para las adquisiciones de insumos, materiales y repuestos que requieran, a fin de que dicho órgano rector pueda revisar y aprobar su contenido".*

Las disposiciones antes citadas, entran en vigor de manera inmediata, según lo establecido en el artículo 253, del referido Decreto.

Atentamente,

CPF/mem/kg/lp/crh/ag



Dirección General de Contrataciones Públicas  
Carlos Ernesto Plimentel - Director General (29/09/2023 12:18 AST)  
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:  
<https://buzon.flrmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/868ae674-3ec1-4267-a953-194e505aeeb8>